

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**"CONTRATACIÓN DE CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS,**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO"**

En Alto Hospicio, a 24 de Octubre de 2023, comparece la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su **Alcalde**, don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, ambas domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, Alto Hospicio, en adelante la Municipalidad, por una parte; y por la otra, "BANCO DE CREDITO E INVERSIONES", RUT 97.006.000-6, representada legalmente por don **EUGENIO ALBERTO CÁCERES VARGAS**, ambos con domicilio en Avenida El Golf N°125, Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la Empresa; ambos comparecientes denominados conjuntamente como las "**Partes**", los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios, al amparo de la Ley N°19.886, en adelante denominado como el "**Contrato**":

**PRIMERO:**

En el marco de la Propuesta Pública N°067/2023, denominada "CONTRATACIÓN DE CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS, MUNICIPALIDAD DE **ALTO HOSPICIO**", ID 3447-95-**LR23**, en virtud de Informe Técnico de Evaluación de la referida Propuesta, mediante Decreto Alcaldicio N°7.593/2023 de fecha 19 de Octubre de 2023, la Municipalidad adjudicó dicha propuesta a "BANCO DE CREDITO E INVERSIONES", de acuerdo a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación que rigieron el proceso, las cuales se adjuntaron al Decreto Alcaldicio ya señalado y que las Partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

**SEGUNDO:**

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento BANCO DE CREDITO E INVERSIONES, se obliga a prestar a la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, en un plazo de cinco (05) años, contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato o en su defecto cualquier otra fecha que se indique en el respectivo Decreto **Alcaldicio**, los servicios individualizados en las Bases y Administrativas de la Propuesta Pública, cumpliendo así con el objetivo de efectuar una normal, necesaria y correcta ejecución financiera por medio de servicios de apertura y mantención de cuentas corrientes en moneda nacional, recaudación de ingresos municipales (cuando se requiera), pagos de intereses por parte de la institución bancaria y otros servicios bancarios, según los siguientes valores:

DETALLE	DATO
Tasa de interés anual por saldo en cuenta corriente	4.27%
Costo de Mantención (en pesos)	\$0

TERCERO La Empresa se obliga por el presente acto a informar a la Municipalidad oportunamente, las deficiencias que detecte en el cumplimiento del presente contrato cuando corresponda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 letra d) del Título IV "Obligaciones del Contrato", de las Bases Técnicas que rigen la presente Propuesta Pública.

CUARTO:

La Empresa declara contar con el personal calificado y los equipamientos técnicos e infraestructura para el buen y fiel desempeño del contrato, y así para la prestación de los servicios señalados en la cláusula anterior. El Empresa deberá mantener estas circunstancias durante todo el tiempo que dure el presente contrato.

Este requisito es declarado esencial por las Partes para la celebración del presente contrato y exigido por la Municipalidad, estableciéndose expresamente la facultad para la Municipalidad de fiscalizarlo.

QUINTO:

Las Partes acuerdan que el precio de los servicios que se prestarán, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor puede ser modificado; todo lo cual se entiende sin perjuicio de que las Partes de mutuo acuerdo puedan pactar lo contrario.

SEXTO:

La Unidad Técnica del presente contrato será la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, que se encargará de fiscalizar que los servicios prestados sean cumplidos con la calidad ofertada, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la Municipalidad, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

SÉPTIMO:

La Empresa no podrá ceder ni transferir siquiera en parte la ejecución del presente contrato, a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros las obligaciones por él contraídas, manteniéndose siempre como único responsable.



**OCTAVO:**

La celebración del presente contrato no implica relación de exclusividad, ni significa en ningún caso que la Municipalidad se encuentre impedida de celebrar contratos de similar o igual naturaleza con otras personas naturales o jurídicas y/o comprar los mismos servicios vía convenio marco, sin que ello afecte el servicio contratado.

**NOVENO:**

Que, respecto a las medidas aplicables ante eventuales incumplimientos de la Empresa, las Partes estarán sujetas a lo estipulado íntegramente en la Bases Administrativas y Técnicas de la presente Propuesta Pública N°067/2023, especialmente lo dispuesto en el título XX sobre Multas y el título XXI sobre procedimiento para la aplicación de Multas

**DÉCIMO:**

En el caso que sea necesario terminar anticipadamente el presente contrato, las Partes estarán sujetas a lo establecido en el título XXIV de las Bases Administrativas y Técnicas que rigen el presente proceso licitatorio.

**DÉCIMO PRIMERO:**

Las Partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades legales de ningún tipo para suscribir el presente contrato. Igualmente, declaran las Partes que el personal de la Empresa no es dependiente ni empleado de la Municipalidad, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

**DÉCIMO SEGUNDO:**

Para el fiel cumplimiento del contrato, la Empresa hace entrega de Boleta de Garantía No Endosable en Pesos N°484528, emitida por el Banco de Crédito e Inversiones de fecha 24 de Octubre de 2023, a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, por la suma de \$108.372.927 (ciento ocho millones trescientos setenta y dos mil novecientos veintisiete pesos), con fecha de vencimiento el día 28 de Febrero de 2029.

**DÉCIMO TERCERO:**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las Partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique.

Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.



DÉCIMO CUARTO:

La personería de don PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA, para representar a la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, consta de Decreto Alcaldicio N°2.494 de fecha 29 de Junio de 2021. La personería de don EUGENIO ALBERTO CÁCERES VARGAS, para representar a "BANCO DE CREDITO E INVERSIONES", consta en Acta N°689 de la Sesión de Directorio del Banco de Crédito e Inversiones, celebrada el día 23 de Mayo de 2023, la cual fue reducida a Escritura Pública, con fecha 15 de junio de 2023, bajo número de registro de repertorio N°3.249/2023, ante el Notario Público Titular de la Cuadragésima Notaría de Santiago, don Alberto Mozó Aguilar.

Las referidas personerías no son insertadas por cuanto son conocidas de ambas Partes.

DÉCIMO QUINTO:

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la Municipalidad y uno en poder de la Empresa.

En comprobante y previa lectura firman:

  
PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

  
EUGENIO ALBERTO CÁCERES VARGAS  
EMPRESA  
BANCO DE CREDITO E INVERSIONES

EUGENIO CÁCERES VARGAS  
Gerente Regional Norte  
Banca Empresas  
BANCO CREDITO INVERSIONES



